

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

FAQ Consultas MOVES III

2 de junio de 2023

[REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL](#)

Id Consulta	Asunto	Consulta	Respuesta
PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS			
1	Destinatarios últimos ayudas	¿Pueden los concesionarios o puntos de venta ser destinatarios últimos de las ayudas?	Los puntos de venta no pueden ser destinatarios últimos de las ayudas, según art.12, apartado 2 a) del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
2	Destinatarios últimos ayudas	¿Es posible acceder a la ayuda adquiriendo un vehículo de un concesionario situado en una CCAA distinta a la que reside el comprador?	No siempre, dependerá de lo que establezca la convocatoria autonómica, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 12.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.. Algunas convocatorias podrán exigir que los vehículos subvencionables sean adquiridos únicamente a través de entidades colaboradoras. En caso de ser así, la comunidad autónoma fijaría los requisitos a cumplir por dichas entidades colaboradoras, pudiendo exigir que se encuentren ubicadas en su ámbito regional.

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

3	Documentación a aportar	¿Se puede autorizar la verificación de datos de identidad o la consulta de datos de la AEAT y no aportar los documentos requeridos?	<p>En efecto, se puede autorizar su consultar su verificación y no habría necesidad de presentar estos documentos, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:</p> <p><i>“se eximirá a los interesados de la presentación de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.”</i></p>
4	Factura adquisición vehículo	¿Cómo debe ser la factura en el periodo anterior a la convocatoria de las CCAA, para aquellos casos que pueden realizar adquisiciones?	<p>La fecha de factura de compraventa y justificantes de pago, y consecuentemente, la fecha de matriculación deberán ser a posteriores al 9 de abril de 2021 para destinatarios últimos particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y administración sin actividad económica y posteriores a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria que corresponda para empresas, o entidades públicas con actividad económica.</p> <p>En la factura, deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES III», que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.</p> <p>Las convocatorias autonómicas podrán detallar como debe ser la factura para las adquisiciones posteriores a la fecha de registro.</p>

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

5	Vehículos "demo"	¿Cuál es el número máximo de vehículos "demo" que puede vender un concesionario con ayuda?	Un concesionario o punto de venta puede vender con derecho a ayuda hasta un máximo de treinta vehículos de demostración matriculados por primera vez por el mismo titular punto de venta/fabricante/importador, siempre que sean vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e, de hasta 9 meses de antigüedad y <u>cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.</u>
6	Vehículos "demo"	¿se admite solo la adquisición directa, o también leasing o renting?	Se pueden admitir tanto la adquisición directa, como el leasing y renting. El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, no establece limitaciones en este sentido.
7	Vehículos "demo"	¿Cómo se calcula la antigüedad del vehículo demo para ser elegible?	Los vehículos habrán de contar con una antigüedad de hasta nueve meses, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de su factura de compraventa o la fecha de registro de la solicitud de ayuda (la que primero tenga lugar).
8	Vehículos "demo"	En vehículos demo, ¿quién es el destinatario último de la ayuda?	El destinatario último de la ayuda es el adquirente del vehículo, solicitante de la ayuda.
9	Límite de vehículos por destinatario último	¿Cuál es el límite de vehículos que puede adquirir un mismo destinatario último?	Conforme a lo dispuesto en el Anexo III al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, los límites de ayuda para particulares serán de un vehículo por destinatario último y convocatoria y para las comunidades de propietarios y entidades locales y administración sin actividad económica serán de cincuenta vehículos por destinatario último y año. -Para profesionales autónomos, aplican los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (régimen de <i>minimis</i>), que establecen que la cuantía de la subvención o ayuda acumulada a las que hayan percibido por el concepto de

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

			<p><i>minimis</i> en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros.</p> <p>Nota: Dicho Reglamento no permite acceder a las ayudas para la adquisición de vehículos a autónomos dados de alta en las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura; - Producción primaria de productos agrícolas; - Operaciones por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 del IAE). Si estarían amparadas las actividades de servicios de mudanza (epígrafe 757), los servicios de correo postal o de mensajería (epígrafe 849.5), o los servicios de recogida y transformación de residuos (epígrafe 921.2), según el mismo Reglamento. <p>-En el caso de empresas, el límite será de 50 vehículos al año, por destinatario último</p>
10	Pagos y señales	¿A partir de cuándo se pueden realizar?	<p>En el caso de particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y administración sin actividad económica, <u>para ser elegibles sus adquisiciones de vehículos, deberán cumplir que la fecha de la factura de compraventa, los justificantes de pago, y consecuentemente matriculación y en su caso contrato de renting, sean posteriores al 9 de abril.</u> En el caso de empresas, o entidades públicas con actividad económica, sí aplicaría el carácter incentivador y en este caso, la factura de adquisición, matriculación del vehículo, justificantes de pago y en su caso, contrato de renting, han de ser posteriores a la fecha de registro de solicitud de ayuda</p> <p>En cualquier caso y vez que la CCAA publique su convocatoria, se habrá de presentar, directamente o, si fuera el caso, a través del concesionario colaborador, la correspondiente</p>

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

			solicitud de ayuda.
11	Vehículo achatarrado	¿Puedo incrementar la ayuda si achatarro un vehículo?	<p>Sí, en el caso de adquisiciones de vehículos nuevos o demo de categorías M1, N1 y L. El vehículo y el destinatario último, habrán de cumplir lo siguiente:</p> <p>El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, para el caso de adquisiciones de vehículos M1 o N1, o M1, N1 o L para el caso de adquisiciones de vehículos de esta categoría y estar matriculado en España al menos siete años antes de la primera de estas fechas: fecha de solicitud o de la fecha de factura.</p> <p>Además, el destinatario último de la ayuda habrá de ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, y tener el IVTM del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020.</p> <p>El vehículo debe achatarrarse a partir de que se produzca la primera de estas fechas: fecha de solicitud o fecha de factura, según el caso</p>
12	Vehículo achatarrado	Si el vehículo susceptible de achatarrar estuviese a nombre de varios titulares (entre ellos el solicitante de la ayuda) ¿podría entregarse para beneficiarse de la ayuda adicional por achatarramiento?	<p>Sí podría beneficiarse de la ayuda, siempre que el vehículo reúna además los requisitos establecidos para los mismos en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.</p> <p>Para ello, deberá acreditar la titularidad del mismo a nombre del solicitante, aportando la documentación necesaria a tal efecto (certificados o informes de historial del vehículo de la DGT, donde conste literalmente la titularidad del solicitante a la fecha de baja definitiva).</p>

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

13	Vehículo achatarrado	Para solicitar el incremento de ayuda por achatarramiento, ¿Es válido el vehículo a achatarrar si tiene la ITV caducada?	Sí es válido, ya que no se requiere en MOVES III que tenga la ITV en vigor
14	Trámite solicitud de ayuda	¿Quién tramita las solicitudes de ayuda, el concesionario o el destinatario último?	Dependerá de lo que indique la convocatoria de cada comunidad autónoma.
15	Vehículos elegibles	Referencias a autonomía y precio del vehículo (Anexo III)	El precio límite del vehículo que figura en el cuadro de ayudas del Anexo III es antes de impuestos (IVA o IGIC). Las autonomías en modo eléctrico que figuran en el cuadro de ayudas del Anexo III son valores según ciclo de homologación WLTP, ciclo de homologación vigente para los vehículos nuevos.
16	Vehículos elegibles	¿Dónde se pueden consultar los vehículos elegibles en MOVES III?	Se pueden consultar en la Base de Vehículos de IDAE, http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III , aunque se tendrá que tener en cuenta que el precio límite que establecen el real decreto para que el vehículo sea susceptible de ayuda, que es de 45.000 € antes de impuestos para vehículos turismos eléctricos (53.000 € para vehículos de 8 o 9 plazas) y de 10.000 € para motocicletas. Nota: la Base de vehículos no dispone de la información de precios de venta.
17	Vehículos de renting	¿Es obligatorio también el descuento de 1.000€ por parte del fabricante en el caso del	Sí. Conforme al Anexo I del RD 266/2021, los vehículos M1 y N1, que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros <u>en la factura de compraventa</u> por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido, a

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

		renting?	trasladar al destinatario último de la ayuda.
18	Vehículos de renting	¿El máximo de 50 vehículos es para el cliente final o para la propia compañía de renting?	El destinatario último de la ayuda es el cliente final (arrendatario), por lo que el límite aplica al cliente.
19	Vehículos de renting	¿Qué aspectos se han de tener en cuenta por parte del solicitante y de la empresa de renting?	<p>El solicitante o (arrendatario), destinatario último de la ayuda, debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitar la ayuda indicando que se trata de un renting -Firmar con la empresa de renting un contrato que contemple que en el momento en que la empresa de renting reciba el pago de la ayuda, el importe de la ayuda se repercutirá en las cuotas del contrato, modificando este contrato con una adenda o similar. El contrato de renting debe tener una vigencia mínima de dos años -Firmar un documento de endoso autorizando a que el importe de la ayuda se abone a la empresa de renting <p>La empresa de renting (arrendador) debe tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ha de facilitar la factura de compra del vehículo al solicitante, para presentarla al solicitar la ayuda. -Ha de modificar el contrato de renting en el momento de recibir el importe de la ayuda, repercutiendo la ayuda en las cuotas

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

20	Vehículos de renting	¿Es posible solicitar la ayuda adicional por achatarramiento en un contrato de renting?	Sí, siempre y cuando el vehículo a achatarrar esté titularizado a nombre del arrendatario, destinatario último de la ayuda y cumpla los requisitos.
21	Vehículos Taxi/VTC	¿Cuál será el requisito para que pueda un beneficiario acogerse a la subvención adicional por Taxi/VTC?	Será necesario que, en el permiso de circulación del vehículo adquirido, en el campo D.4 conste PUBL-Taxi (código A04) o alquiler con conductor (ACC). Únicamente podrá acogerse a la subvención adicional aquellas solicitudes realizadas por autónomos (art. 11 1. 1ª)
22	MOVES II y MOVES III	Si he recibido ayuda para el MOVES II, ¿puedo solicitar en MOVES III para otro vehículo distinto, a mi nombre?	Sí. Son programas distintos de ayudas y compatibles para un mismo destinatario último y distintos vehículos, siempre que se cumplan los requerimientos establecidos para el programa.
23	Incremento 10% de ayuda	¿Son acumulables los incrementos del 10% en la ayuda para ciertos colectivos?	Los supuestos de bonificación de un 10% adicional no son acumulables entre sí. Sí es acumulable con la ayuda correspondiente a achatarrar un vehículo con antigüedad mayor a 7 años
24	Registro de concesionarios o puntos de venta como entidades colaboradoras	¿Dónde hay que inscribirse como punto de venta autorizado de vehículos?	En caso de que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla establezcan en sus convocatorias que las solicitudes de ayuda se realicen a través de entidades colaboradoras, establecerán en sus convocatorias los correspondientes requerimientos de adhesión.
25	Compra online vehículo	¿Puedo adquirir un vehículo online?	Sí, siempre y cuando la primera matriculación de dicho vehículo se realice en el territorio nacional, y la convocatoria autonómica no excluya dicha modalidad de adquisición al obligar que la venta se realice a través de un punto de venta adherido.

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

26	Tiempo titularidad vehículo	¿Existe un periodo de tiempo en el que el comprador deba ostentar la titularidad?	<p>Si, en base al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá permanecer bajo la misma titularidad durante al menos 2 años. En caso de que exista un cambio en dicha titularidad antes de dicho periodo, deberá ponerse en conocimiento del órgano que le otorgó la ayuda.</p> <p>En el caso del renting, el contrato deberá ser de al menos 2 años de duración.</p>
27	Tramitación solicitud ayuda	¿Quién es el encargado de realizar el registro de la solicitud de ayuda?	<p>Según la convocatoria de cada CCAA pueden darse tres casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciudadano debe solicitar la ayuda, independientemente de que sea asesorado o ayudado por un punto de venta - La ayuda se solicita únicamente a través de entidades colaboradoras. En estos casos, el punto de venta debe darse de alta como entidad colaboradora y únicamente siendo entidad colaboradora podrá tramitar la ayuda en nombre del ciudadano comprador (no adelantará la ayuda) - Puede registrar la solicitud de ayuda el solicitante, directamente da o el punto de venta en su nombre. Sólo puede existir una única solicitud por compra de vehículo <p>En ciertas situaciones, puede darse el caso en el que una CCAA que solo permite la tramitación de solicitudes mediante entidades colaboradoras, permita que sea el propio solicitante/comprador el que tramite la ayuda, cuando, por ejemplo se pueda demostrar que el vehículo que se quiere adquirir solo se encuentra a la venta online o que no se encuentra en ninguna entidad colaboradora de su CCAA. También puede ocurrir cuando el solicitante es una Administración Pública, en cuyo caso la convocatoria puede permitir que sea directamente la que solicite la ayuda, previamente a publicar los pliegos para la adquisición del vehículo.</p>

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

46	RD 406/2023 de modificación de MOVES III	¿A partir de cuando aplica la modificación aprobada?	<p>Los nuevos límites de vehículos incentivados por destinatario último y vehículo “demo”, así como las nuevas tipologías de vehículos “seminuevos” elegibles derivados de la modificación del Programa MOVES III aprobada en el RD 406/2023, aplicarán a las adquisiciones de vehículos llevadas a cabo a partir de su entrada en vigor, es decir, desde el día 1 de junio de 2023.</p> <p>Para poder realizar la solicitud de ayuda, los solicitantes tendrán que esperar a que la correspondiente comunidad autónoma publique la modificación de su convocatoria y que, en su caso, habilite o modifique el formulario de solicitud.</p>
PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA			
28	Pagos y señales	¿A partir de cuándo se pueden realizar?	<p>En el caso de particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y administración sin actividad económica, deberán ser posteriores al 9 de abril. También deberán ser posteriores las facturas. En el caso de empresas, o entidades públicas con actividad económica, deberán ser posteriores a la fecha de registro de solicitud de ayuda, al igual que las facturas y contratos.</p> <p>Puede haber más de una factura, si bien todas ellas deben ser posteriores a las fechas previamente indicada y todos los conceptos deben aparecer en la memoria que se solicita.</p>
29	Tipo de adquisición	¿El renting de infraestructura de recarga es elegible en las ayudas?	No. Solo es elegible la adquisición directa.
30	Preinstalaciones	¿Cómo se solicita la ayuda a través de un operador o empresa de servicios de recarga?	<p>Para los casos en que una comunidad de propietarios o un particular contratara la preinstalación o punto de recarga vinculada con una empresa de servicios, que asumiera e la inversión, operativa y titularidad de la instalación, deberá ser empresa de servicios quien realice la solicitud de ayuda y será la destinataria última de la ayuda.</p> <p>La ayuda que le corresponde, dependerá del tamaño de la empresa y ubicación de la instalación</p>

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

31	Registro de instaladores como entidades colaboradoras	¿Dónde hay que inscribirse como instalador autorizado de infraestructura de recarga?	En caso de que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla establezcan en sus convocatorias que las solicitudes de ayuda se realicen a través de entidades colaboradoras, establecerán en sus convocatorias los correspondientes requerimientos de adhesión.
32	Potencia de recarga e intensidad de ayuda	En los casos en que se condiciona el nivel de ayuda a la potencia de la infraestructura de recarga ¿Se considera para ello la potencia de la instalación total o la del punto de recarga?	<p>En MOVES III se han modulado las ayudas a la recarga para dar una señal de apoyo a la recarga rápida y ultra rápida, es decir aquella que permite recargar vehículos a partir de 50 kW. Por tanto, la potencia que se ha de considerar a efectos de establecer la intensidad de ayuda es la del punto de recarga y no la de la instalación total.</p> <p>Nota: en el caso de solicitudes de infraestructuras con varios puntos de recarga, bastará con que exista al menos un punto que pueda suministrar la recarga a potencia $\geq 50\text{kW}$ para poder acceder al incremento de ayuda, en los casos señalados a tal efecto en el Anexo III. Este incremento en la intensidad de ayuda se aplicaría al coste elegible correspondiente al conjunto de la infraestructura de recarga instalada.</p>
33	Permanencia del punto de recarga bajo titularidad del destinatario último	¿Cuánto tiempo debo ser el titular del bien?	<p>Las Bases establecen, con carácter general, que el Programa se acogerá a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Para el caso de puntos de recarga, la titularidad del punto deberá mantenerse al menos durante dos años.</p>
45	Recarga pública sin necesidad de que medie	¿A qué se refiere?	Se refiere a la exigencia de disponer de un contrato con el operador del punto de recarga para poder recargar en el punto. Normalmente se realiza a través de la exigencia de darse de alta en una aplicación y solo se puede recargar en ese punto si existe esa vinculación contractual entre

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

	contrato		<p>operador y cliente, disponiendo el cliente de tarjetas específicas para cada operador que ofrece servicios de recarga.</p> <p>Los puntos que reciban ayuda, aunque podrán disponer de sistema de recarga a través de sus aplicativos para sus clientes dados de alta, también deberán permitir la recarga puntual, por ejemplo, a través de tarjeta de crédito.</p>
ASPECTOS COMUNES A LOS DOS PROGRAMAS			
34	Compatibilidad de ayudas	¿Son compatibles las ayudas con las de cualquier otra administración?	Las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad (adquisición de vehículo o instalación de un punto de recarga), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
35	Tipo de IVA compatible	¿Es compatible un IVA reducido con las ayudas? EJ: discapacitados con IVA reducido al 4%	Es compatible. La ayuda es independiente del tipo de IVA que aplique al destinatario último.
36	Incremento ayuda para municipios de menos de 5000 habitantes	¿Cuál es el requisito para optar al incremento de ayuda para habitantes en municipio de < 5000 hab?	<p>En el caso de adquisición de vehículos, para aquellos habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, que acrediten su empadronamiento y lo mantengan durante al menos dos años desde la fecha de registro de la solicitud, verán incrementada la ayuda en un 10%.</p> <p>En el caso de infraestructura de recarga, el incremento de ayuda (hasta el 80% del coste subvencionable) se aplicará a las instalaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.</p>

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

37	Incremento ayuda para municipios de menos de 5000 habitantes	¿Dónde se puede ver si el municipio es de menos de 5.000 habitantes?	Se revisará en el último padrón de habitantes publicado por el INE
38	Convocatorias CCAA	¿Cuándo está previsto que se publiquen?	Las convocatorias en las que se habrán de presentar las solicitudes de ayuda se publicarán previsiblemente entre los meses de mayo y julio de 2021.
39	Convocatorias CCAA	¿Hasta cuándo está vigente el programa para presentar solicitudes de ayudas?	Hasta el cierre de vigencia del programa (31 de diciembre de 2023).
40	Declaración IRPF	¿Hay que declarar el MOVES III en el IRPF?	Sí. Toda ayuda que incrementa patrimonio se ha de declarar.
41	Familia numerosa	¿Se incrementa la ayuda por ser familia numerosa?	No se incrementa.
42	Patinetes y bicicletas eléctricas	¿Se pueden solicitar estas ayudas para bicicletas o patinetes eléctricos?	No, no son vehículos subvencionables en el marco del programa

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

43	Solicitud de vehículo y punto de recarga	¿Es necesario solicitar la ayuda de puntos de recarga y compra del vehículo a la vez?	<p>No es necesario. Son dos programas de ayudas distintos e independientes, en el marco del Plan MOVES III.</p> <p>En este sentido, con carácter general, será necesario registrar solicitudes de ayuda distintas para cada actuación, salvo que la convocatoria autonómica disponga de un registro único para aquellas solicitudes que engloben ambas actuaciones..</p>
44	Punto de recarga gratuito con la compra de vehículo	¿Puede darse el caso que una empresa (punto de venta, fabricante de vehículos o mi propia empresa) me ofrezca el punto de recarga en mi domicilio, facilitado con la compra de mi vehículo?	<p>Empresas de diferentes sectores (puntos de venta de vehículos u otros) se han planteado invertir ellos mismos en la infraestructura de recarga vinculada de los particulares que adquieren un vehículo eléctrico, a fin de fomentar la movilidad eléctrica, (clientes que adquieren un vehículo en sus concesionarios, empleados de una empresa que van a usar un vehículo eléctrico, ...). En estos casos, estas empresas, podrían acogerse al marco de ayudas MOVES III, siendo ellas directamente los destinatarios últimos, dado que son estas empresas las que realizan la inversión en la infraestructura de recarga, independientemente de que la ubicación de la instalación sea el domicilio de una persona física. El proceso sería básicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La empresa es quien realiza la inversión, adquiriendo a un tercero el punto de recarga y contratando la instalación del mismo. -La empresa es a quien se factura el 100% de los gastos (equipo y los costes de instalación). Los justificantes de pago serán de la empresa al instalador. -El contrato de cesión de uso entre empresa y usuario final se acordará entre las partes, pero no condiciona la ayuda. <ul style="list-style-type: none"> -Se aconseja adjuntar una declaración responsable firmada por el usuario final de la instalación en la que acredite que es conocedor de la existencia de una solicitud de ayuda para dicha instalación a nombre del solicitante (empresa). -La ayuda que le corresponde a la empresa será del 30% del coste elegible o del 40% si la ubicación del punto de recarga vinculado fuera en un municipio de < 5.000 hab.

Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES III)

